



CIÉNAGA
TERRITORIO DE LO
POSIBLE
2016 - 2019



DECRETO 456
20 DE NOVIEMBRE DE 2019

“POR EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE
GARANTICEN EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE
CIÉNAGA MAGDALENA”.

EL ALCALDE DE CIÉNAGA MAGDALENA,

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial, las conferidas
por la Ley 1801 de 2016

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 37 de la Constitución Política, establece el derecho a la protesta social el cual indica que “*Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho...*”; derecho entendido como la posibilidad legítima que tiene una pluralidad de ciudadanos para reunirse de forma intencional y temporal en un espacio público o privado con un fin conjunto de ejecución pacífica las cuales son protegidas que no conlleven manifestaciones de violencia o que inciten agresión.

Que de conformidad con el artículo 200 de la Ley 1801 de 2016, el Alcalde es la primera autoridad de policía en el Municipio, a quien le corresponde garantizar la convivencia y seguridad en su territorio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Garantizar el derecho a la protesta social en el Municipio de Ciénaga, con las siguientes medidas:



CIÉNAGA
TERRITORIO DE LO
POSIBLE
2016 - 2019



- a) Decretar día cívico el 21 de noviembre de 2019 con el objeto de permitir la participación ciudadana en las diferentes actividades convocadas por las centrales obreras, sindicales y organizaciones civiles.

Artículo 2. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ciénaga Magdalena, a los Veinte (20) días del mes Noviembre de 2019.

EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL

CIÉNAGA
TERRITORIO DE LO
POSIBLE
2016 - 2019